



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
PROYECTO: "TRASPASO E INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DESARROLLADAS POR CHILE Y MÉXICO, PARA AFRONTAR LOS EFECTOS DE LA ESCASEZ HÍDRICA EN LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE."

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 136

Santiago, 19 de Marzo de 2018.

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI, en el Decreto N°139 de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores

de Chile de fecha 9 de noviembre de 2016 y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 13 de Marzo de 2017, se aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto: ***“Traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas por Chile y México, para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable.”***, seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, siendo responsable de la ejecución del Proyecto en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, la **SISS**, siendo beneficiaria de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento;

- c) Que con fecha con fecha 28 de Julio del año 2017 se suscribió Convenio de Transferencia entre la **Agencia de Cooperación internacional de Chile** y la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°405 de 22 de Agosto de 2017, de AGCI.
- d) Que mediante Oficio N° 386 del 06 de febrero de 2018, del Superintendente de Servicios Sanitarios (S), solicitó a la **AGCI** considerar una prórroga de **cuatro (4) meses** adicionales al plazo de ejecución del proyecto pactado originalmente, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del mismo, fundando esta petición en que si bien la **SISS** suscribió el Convenio de Transferencia con la **AGCI**, el 28 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Agua de México (**CONAGUA**), entidad contraparte en la ejecución del Proyecto, debía suscribir idéntico convenio con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AMEXCID**), sin embargo, como es de público conocimiento, el 19 de septiembre de 2017 la zona central de México fue azotada por un fuerte terremoto, que dejó centenares de víctimas y cuantiosos daños en los estados del centro del país, lo que obligó a los servicios públicos de México, entre ellos **CONAGUA**, a movilizar todos sus esfuerzos y recursos en el pronto restablecimiento de los servicios básicos. Lo anterior, se tradujo en un importante retraso en la firma del convenio de transferencia entre **CONAGUA** y **AMEXCID**, el que finalmente se materializó el 13 de diciembre de 2017, siendo notificado a este Servicio con fecha 5 de enero de 2018, motivo por el cual es necesario ajustar los plazos de la ejecución del Proyecto a objeto de que los organismos ejecutores del proyecto cuenten con idénticos plazos para concretar las labores comprometidas.
- e) Que, la **SISS** ha procedido de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia, para objetos de proceder a la modificación del convenio y su Anexo adjunto “Documento de Proyecto”.
- f) Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación se ha dado la aprobación a la prórroga del plazo y a la reprogramación de actividades requerida por la **SISS**, en los términos solicitados, como consta en Oficio N° CTC/01512/2018 de 02 de marzo del 2018 de **AMEXCID**, en respuesta a comunicación de **AGCI** N°15/0456 del 28 de febrero del presente año.
- g) Que en virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes suscribieron la correspondiente modificación al Convenio de Transferencia ya individualizado, con fecha 02 de Marzo del presente, el que debe ser aprobado por resolución de esta repartición.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** Modificación Convenio de Transferencia entre La Agencia de Cooperación Internacional de Chile, y la Superintendencia de Servicios Sanitarios para La Ejecución del Proyecto: ***“Traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas por Chile y México, para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable”***, cuyo Texto se Transcribe a Continuación:



MODIFICACIÓN
AL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA
CELEBRADO ENTRE
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
Y
LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
PROYECTO:
“Traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas por Chile y México, para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable.”

En Santiago, a 02 de Marzo de 2018, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “la **AGCI**” o “la Agencia”, representada por su Director Ejecutivo (s) Juan Luis Eugenio Perez Monje cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**, RUT N° 61.221.000- 4, en adelante también denominada “la **SISS**”, representada por su Superintendente Sr. Ronaldo Bruna Villena, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en calle Moneda N° 673, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en conjunto también denominados como “Las Partes”, se ha acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia suscrito por los comparecientes el 28 de julio de 2017:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 9 de noviembre de 2016 y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 13 de Marzo de 2017, se aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto: "**Traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas por Chile y México, para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable.**", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, siendo responsable de la ejecución del Proyecto en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, la **SISS**, siendo beneficiaria de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento;
2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **Agencia** y la **SISS**, suscribieron con fecha 28 de julio de 2017, el respectivo Convenio de Transferencia para la implementación del proyecto antes singularizado, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta de AGCI N°405 de 22 de agosto de 2017, estableciéndose los derechos y deberes de sus signatarios;
3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral anterior, para proceder a su modificación, incluidos los términos establecidos en su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", la **SISS** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados, siempre y cuando no altere el objetivo del Proyecto ni el monto total de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento. No obstante, de acuerdo a la cláusula ya citada, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI**, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, sin que se altere monto total aprobado para su ejecución;
4. Que, la **SISS**, encontrándose dentro de los plazos previstos en la mencionada Cláusula Octava del Convenio ya singularizado, mediante Oficio N° 386 del 06 de febrero de 2018, del Superintendente de Servicios Sanitarios (S), suscrita por la misma autoridad, solicitó a la **AGCI** considerar una prórroga de **cuatro (4) meses** adicionales al plazo de ejecución del proyecto pactado originalmente, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del mismo, fundando esta petición en que si bien la **SISS** suscribió el Convenio de Transferencia con la **AGCI**, el 28 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Agua de México (**CONAGUA**), entidad contraparte en la ejecución del Proyecto, debía suscribir idéntico convenio con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AMEXCID**), sin embargo, como es de público conocimiento, el 19 de septiembre de 2017 la zona central de México fue azotada por un fuerte terremoto, que dejó centenares de víctimas y cuantiosos daños en los estados del centro del país, lo que obligó a los servicios públicos de México, entre ellos **CONAGUA**, a movilizar todos sus

esfuerzos y recursos en el pronto restablecimiento de los servicios básicos. Lo anterior, se tradujo en un importante retraso en la firma del convenio de transferencia entre CONAGUA y AMEXCID, el que finalmente se materializó el 13 de diciembre de 2017, siendo notificado a este Servicio con fecha 5 de enero de 2018, motivo por el cual es necesario ajustar los plazos de la ejecución del Proyecto a objeto de que los organismos ejecutores del proyecto cuenten con idénticos plazos para concretar las labores comprometidas.

5. Que, analizados los argumentos esgrimidos por la **SISS** en su solicitud de prórroga del plazo original de ejecución del proyecto y reprogramación de actividades, y de acuerdo con lo establecido en el párrafo quinto de la Cláusula Octava del Convenio, conforme al cual “la **SISS** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor” (...), correspondiendo que la **AGCI** califique los hechos que le sirven de fundamento, con la finalidad de establecer si constituyen éstos un caso fortuito o fuerza mayor, es decir, un imprevisto al que no es posible resistir, el cual, para los efectos del normal desarrollo y el completo y satisfactorio término del Proyecto, sería superado o subsanado mediante la concesión de una extensión del plazo total de duración del mismo, permitiendo en su caso, la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto y la reprogramación de actividades, en los términos solicitados.

6. Que, la **AGCI** estima y así lo manifiesta a través de este acto, atendibles los argumentos esgrimidos por la **SISS**, ya anotados, los que constituyen, a su juicio, un tipo de imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora chilena ni tampoco por la entidad ejecutora mexicana, por lo que se configura la causal consensuada que faculta a la **AGCI** para conceder la prórroga al plazo originalmente pactado para la ejecución del Proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, todo lo cual resulta esencial para la exitosa y completa ejecución del Proyecto.

7. Que, la **AGCI** deja constancia que de acuerdo a lo establecido en la parte final del párrafo primero de la ya mencionada Cláusula Octava del Convenio de Transferencia que por el presente instrumento se modifica, la **SISS** podrá solicitar hasta un máximo de dos (2) solicitudes de modificación del mismo y/o de su Anexo adjunto “*Documento de Proyecto*”, cualquiera que sea la causa o motivo de la petición y que, en consecuencia, tratándose la presente de la primera modificación del instrumento, para el caso que se requiriera en el futuro, el ejecutor nacional tiene la posibilidad de solicitar sólo por una vez más una modificación en los términos convenidos, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

8. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación ha dado su aprobación a la prórroga del plazo y a la reprogramación de actividades requerida por la **SISS**, en los términos solicitados, como consta en Oficio N° CTC/01512/2018 de 02 de marzo del 2018 de **AMEXCID**, en respuesta a comunicación de **AGCI** N°15/0456 del 28 de febrero del presente año.

9. Que, en atención a lo expresado en los numerales precedentes, la **AGCI** y la **SISS**, vienen en acordar la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia, suscritos entre ambas Partes el 28 de julio de 2017:

SEGUNDA: Remplácese en el primer y segundo párrafo de la Cláusula Tercera, la frase: “**seis (6) meses**” por la de “**diez (10) meses**”.

TERCERA: Remplácese en el Anexo "*Documento de Proyecto*", adjunto al Convenio de Transferencia que por el presente acto se modifican, en el numeral 2.- "*Resumen del Proyecto*", Recuadro "*Duración Total del Proyecto en Meses*", la frase "**6 meses**" por la de "**10 meses**".

Del mismo modo, en toda referencia al plazo de duración y/o de ejecución del Proyecto, ya sea en el convenio mismo y/o en su Anexo adjunto, en que se haga referencia a los **seis (6) meses** originalmente pactados, éste se entenderá modificado por el de **diez (10) meses**, en particular en el "*Presupuesto Detallado*" y en la "*Carta Gantt*", debiendo en este último caso, agregarse hasta el mes 10 inclusive, todo ello de acuerdo a lo establecido en la presente Modificación de Convenio.

CUARTA: Las Partes declaran que los cambios en los plazos y actividades, quedarán reflejados en un nuevo "Detalle Presupuestario" y en el Cronograma del mismo, que forman parte del "Documento de Proyecto" que, modificado, se anexa al presente instrumento.

QUINTA: La **AGCI** y la **SISS**, dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia las disposiciones del Convenio de Transferencia suscrito por ambas el 28 de julio de 2017.

SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Luis Eugenio Perez Monje, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en la Resolución N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en los artículos 20 y 22, Título III, de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la personería de don Ronaldo Bruna Villena, para actuar en representación de la **Superintendencia de Servicios Sanitarios** consta en Decreto Supremo MOP N° 207 de 2016, que lo nombra Superintendente de dicho organismo.

La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder de la **SISS**.

JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile

RONALDO BRUNA VILLENA
Superintendente de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Servicios Sanitarios

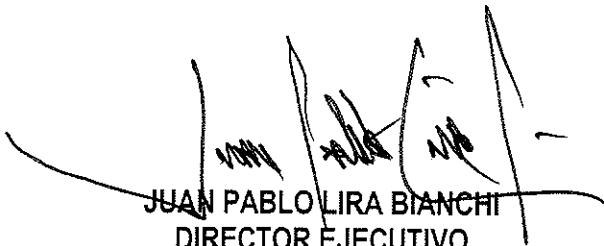
Hay firmas

2° ENVIÉSE Una Copia de la presente Resolución a La Unidades de AGCI que corresponda y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

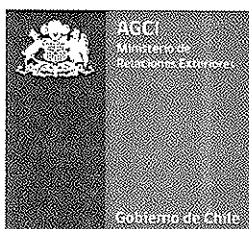
3° ARCHÍVESE Un Ejemplar Original de la modificación de convenio que por esta Resolución se Aprueba, en fiscalía de AGCI.

4º ARCHÍVESE el Original de la presente Resolución con sus antecedentes, en forma separada, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO BAF	JEFATURA KCC	DLS



MODIFICACIÓN
AL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA
CELEBRADO ENTRE
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE
Y
LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
PROYECTO:

“Traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas por Chile y México, para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable.”

En Santiago, a 02 de Marzo de 2018, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.108.000-1, en adelante también denominada “la **AGCI**” o “la Agencia”, representada por su Director Ejecutivo (s) Juan Luis Eugenio Perez Monje cédula nacional de identidad N° 8.545.878-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**, RUT N° 61.221.000- 4, en adelante también denominada “la **SISS**”, representada por su Superintendente Sr. Ronaldo Bruna Villena, cédula nacional de identidad N° 11.740.133-2, ambos con domicilio para estos efectos en calle Moneda N° 673, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, en



conjunto también denominados como "Las Partes", se ha acordado la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia suscrito por los comparecientes el 28 de julio de 2017:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos - en adelante también denominado "el AAE" -, suscrito el 26 de Enero de 2006, aprobado mediante Decreto Supremo N° 376, de 23 de noviembre del mismo año, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 10 de febrero de 2007, el Consejo de Asociación de dicho Acuerdo, mediante Notas del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile de fecha 9 de noviembre de 2016 y del Secretario de Relaciones Exteriores de México, de fecha 13 de Marzo de 2017, se aprobó, con imputación a los recursos del Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, la ejecución del Proyecto: "***Traspaso e intercambio de conocimientos, estrategias y acciones desarrolladas por Chile y México, para afrontar los efectos de la escasez hídrica en los servicios de agua potable.***", seleccionado por la Comisión de Cooperación consagrada en el Artículo 5.1.b del AAE, durante su X Sesión Ordinaria, celebrada en Santiago, el 13 de octubre de 2016, para revisión y selección de los proyectos presentados en la Convocatoria 2016, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la letra f) del Artículo V del Reglamento de la Comisión de Cooperación y en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 10 del AAE, siendo responsable de la ejecución del Proyecto en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, la **SISS**, siendo beneficiaria de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento;

2. Que, para materializar la transferencia de los recursos del Fondo y asegurar la oportuna y exitosa ejecución del Proyecto, la **Agencia** y la **SISS**, suscribieron con fecha 28 de julio de 2017, el respectivo Convenio de Transferencia para la implementación del proyecto antes singularizado, instrumento aprobado mediante Resolución Exenta de AGCI N°405 de 22 de agosto de 2017, estableciéndose los derechos y deberes de sus signatarios;

3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia individualizado en el numeral anterior, para proceder a su modificación, incluidos los términos establecidos en su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", la **SISS** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación al tenor o contenido de los documentos ya señalados, siempre y cuando no altere el objetivo del Proyecto ni el monto total de los recursos del Fondo destinados a su financiamiento. No obstante, de acuerdo a la cláusula ya citada, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI**, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, sin que se altere monto total aprobado para su ejecución;



4. Que, la **SISS**, encontrándose dentro de los plazos previstos en la mencionada Cláusula Octava del Convenio ya singularizado, mediante Oficio N° 386 del 06 de febrero de 2018, del Superintendente de Servicios Sanitarios (S), suscrita por la misma autoridad, solicitó a la **AGCI** considerar una prórroga de **cuatro (4) meses** adicionales al plazo de ejecución del proyecto pactado originalmente, con la finalidad de dar cumplimiento cabal a los objetivos y resultados esperados del mismo, fundando esta petición en que si bien la **SISS** suscribió el Convenio de Transferencia con la **AGCI**, el 28 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Agua de México (**CONAGUA**), entidad contraparte en la ejecución del Proyecto, debía suscribir idéntico convenio con la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**AMEXCID**), sin embargo, como es de público conocimiento, el 19 de septiembre de 2017 la zona central de México fue azotada por un fuerte terremoto, que dejó centenares de víctimas y cuantiosos daños en los estados del centro del país, lo que obligó a los servicios públicos de México, entre ellos **CONAGUA**, a movilizar todos sus esfuerzos y recursos en el pronto restablecimiento de los servicios básicos. Lo anterior, se tradujo en un importante retraso en la firma del convenio de transferencia entre **CONAGUA** y **AMEXCID**, el que finalmente se materializó el 13 de diciembre de 2017, siendo notificado a este Servicio con fecha 5 de enero de 2018, motivo por el cual es necesario ajustar los plazos de la ejecución del Proyecto a objeto de que los organismos ejecutores del proyecto cuenten con idénticos plazos para concretar las labores comprometidas.

5. Que, analizados los argumentos esgrimidos por la **SISS** en su solicitud de prórroga del plazo original de ejecución del proyecto y reprogramación de actividades, y de acuerdo con lo establecido en el párrafo quinto de la Cláusula Octava del Convenio, conforme al cual "la **SISS** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor" (...)", correspondiendo que la **AGCI** califique los hechos que le sirven de fundamento, con la finalidad de establecer si constituyen éstos un caso fortuito o fuerza mayor, es decir, un imprevisto al que no es posible resistir, el cual, para los efectos del normal desarrollo y el completo y satisfactorio término del Proyecto, sería superado o subsanado mediante la concesión de una extensión del plazo total de duración del mismo, permitiendo en su caso, la prórroga del plazo de ejecución del Proyecto y la reprogramación de actividades, en los términos solicitados.

6. Que, la **AGCI** estima y así lo manifiesta a través de este acto, atendibles los argumentos esgrimidos por la **SISS**, ya anotados, los que constituyen, a su juicio, un tipo de imprevisto que no ha sido posible resistir por la entidad ejecutora chilena ni tampoco por la entidad ejecutora mexicana, por lo que se configura la causal consensuada que faculta a la **AGCI** para conceder la prórroga al plazo originalmente pactado para la ejecución del Proyecto, sin alterar el objetivo ni el presupuesto total asignado al mismo, todo lo cual resulta esencial para la exitosa y completa ejecución del Proyecto.



7. Que, la **AGCI** deja constancia que de acuerdo a lo establecido en la parte final del párrafo primero de la ya mencionada Cláusula Octava del Convenio de Transferencia que por el presente instrumento se modifica, la **SISS** podrá solicitar hasta un máximo de dos (2) solicitudes de modificación del mismo y/o de su Anexo adjunto "*Documento de Proyecto*", cualquiera que sea la causa o motivo de la petición y que, en consecuencia, tratándose la presente de la primera modificación del instrumento, para el caso que se requiriera en el futuro, el ejecutor nacional tiene la posibilidad de solicitar sólo por una vez más una modificación en los términos convenidos, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

8. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 N° 4 del Acuerdo de Asociación Estratégica entre Chile y México, la Comisión de Cooperación ha dado su aprobación a la prórroga del plazo y a la reprogramación de actividades requerida por la **SISS**, en los términos solicitados, como consta en Oficio N° CTC/01512/2018 de 02 de marzo del 2018 de **AMEXCID**, en respuesta a comunicación de AGCI N°15/0456 del 28 de febrero del presente año.

9. Que, en atención a lo expresado en los numerales precedentes, la **AGCI** y la **SISS**, vienen en acordar la siguiente Modificación al Convenio de Transferencia, suscritos entre ambas Partes el 28 de julio de 2017:

SEGUNDA: Remplácese en el primer y segundo párrafo de la Cláusula Tercera, la frase: "**seis (6) meses**" por la de "**diez (10) meses**".

TERCERA: Remplácese en el Anexo "*Documento de Proyecto*", adjunto al Convenio de Transferencia que por el presente acto se modifican, en el numeral 2.-"*Resumen del Proyecto*", Recuadro "*Duración Total del Proyecto en Meses*", la frase "**6 meses**" por la de "**10 meses**".

Del mismo modo, en toda referencia al plazo de duración y/o de ejecución del Proyecto, ya sea en el convenio mismo y/o en su Anexo adjunto, en que se haga referencia a los **seis (6) meses** originalmente pactados, éste se entenderá modificado por el de **diez (10) meses**, en particular en el "*Presupuesto Detallado*" y en la "*Carta Gantt*", debiendo en este último caso, agregarse hasta el mes 10 inclusive, todo ello de acuerdo a lo establecido en la presente Modificación de Convenio.

CUARTA: Las Partes declaran que los cambios en los plazos y actividades, quedarán reflejados en un nuevo "Detalle Presupuestario" y en el Cronograma del mismo, que forman parte del "Documento de Proyecto" que, modificado, se anexa al presente instrumento.



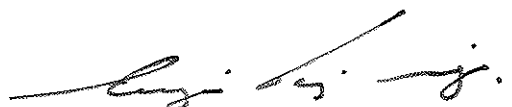
QUINTA: La **AGCI** y la **SISS**, dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, mantienen su plena vigencia las disposiciones del Convenio de Transferencia suscrito por ambas el 28 de julio de 2017.

SEXTA: PERSONERÍAS.

La personería de don Juan Luis Eugenio Perez Monje, para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en la Resolución N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación a lo establecido en los artículos 20 y 22, Título III, de la Ley N° 18.989.

Por su parte, la personería de don Ronaldo Bruna Villena, para actuar en representación de la **Superintendencia de Servicios Sanitarios** consta en Decreto Supremo MOP N° 207 de 2016, que lo nombra Superintendente de dicho organismo.

La presente Modificación de Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de la **AGCI** y dos en poder de la **SISS**.



JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE
Director Ejecutivo (S)
Agencia de Cooperación Internacional
de Chile



RONALDO BRUNA VILLENA
Superintendente de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Servicios Sanitarios



